REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto de los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar*";

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. (…)*";

Que, el artículo 58 de la Carta Constitucional del Ecuador, determina que*: "Para fortalecer su identidad cultura, tradiciones y derechos, reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: *"Composición y articulación del Sistema.- El Sistema Nacional de Educación comprende los niveles, modalidades y sostenimientos educativos, además de las instituciones, políticas, planes, programas, servicios, recursos y actores del proceso educativo. (…) Para las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, rige el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación que es una instancia desconcentrada. La definición estructural del Sistema quedará a cargo de la Autoridad Educativa Nacional, la Autoridad Nacional de Planificación y los representantes de los pueblos y nacionalidades.*";

Que, el artículo 145 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina que: *"(…) El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación es parte del Sistema Nacional de Educación, se fundamenta en el carácter intercultural, plurinacional, plurilingüe y multiétnico del Estado, en concordancia con la Constitución de la República y los tratados e instrumentos internacionales.- Comprende el conjunto articulado de políticas, planes, programas y regulaciones en todos los niveles de la educación; así como el respeto al aprendizaje en lenguas ancestrales y dialectos de acuerde con su pueblo y nacionalidad a lo largo de la vida, gestionada en los niveles desconcentrados distritales y zonales. (…)*";

Que, el artículo 146 de la Codificación de la LOEI, establece que: *"Objetivos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.- El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación tiene como objetivo viabilizar el ejercicio del derecho a la educación desde los derechos colectivos, se*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

fundamenta en el carácter intercultural, plurinacional y plurilingüe del Estado, en concordancia con sus políticas públicas y los tratados e instrumentos internacionales; (…) La malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación se desarrollará en el marco del modelo vigente, en concordancia con el currículo nacional y reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado; el mismo que sobre la base de estándares obligatorios, transversalizará además de las materias básicas, contenidos que fomenten el desarrollo del pensamiento crítico, ética y valores, educación ciudadana y cívica, educación vial, arte y cultura; y, prevención contra toda forma de violencia y gestión de riesgos.";

Que, el artículo 149 de la Codificación de la LOEI, prevé que: *"El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación tiene los siguientes objetivos: Desarrollar, fortalecer y potenciar la educación intercultural bilingüe y la etnoeducación, en todos los niveles de la educación, así como la trasmisión vivencial de conocimientos, saberes, tecnologías, idiomas, prácticas y expresiones artísticas, memoria histórica y patrimonial, conforme a la diversidad cultural epistémica, cognitiva y la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades, para potenciar los sistemas comunitarios de vida, el cuidado, la preservación y la convivencia armónica con la familia, con todas las personas, la comunidad con la naturaleza y territorios ancestrales; (…)";*

Que, el artículo 163 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina que: *"El Estado deberá promover un mayor conocimiento, reconocimiento y respeto de la cultura, los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales, la historia y el patrimonio de los afroecuatorianos y montubios a través de la investigación y educación, abogando para que la historia y las contribuciones de los afroecuatorianos y montubios se incluyan de forma completa y precisa en los planes de estudio. De igual forma se promoverá iniciativas educativas que erradiquen el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para toda la comunidad educativa.";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que*: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (…)";*

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe:*"(…)El currículo nacional contendrá las competencias, habilidades, destrezas y conocimientos básicos obligatorios para los estudiantes que se encuentren cursando desde la educación inicial hasta el bachillerato en todas las modalidades del Sistema Nacional de Educación, así como los lineamientos didácticos y pedagógicos para su aplicación en el aula; incluirá ejes transversales, objetivos de cada asignatura o área de conocimiento y perfiles de salida por niveles y subniveles.- Adicionalmente, el currículo nacional fomentará el desarrollo del pensamiento crítico, ética y valores, educación ciudadana y cívica, educación vial, arte y cultura, prevención contra toda forma de violencia; y, gestión de riesgos. La Autoridad Educativa Nacional emitirá el currículo nacional. En el marco del modelo pedagógico vigente, el currículo nacional reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado. En este contexto, la Secretaría Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación desarrollará, sobre la base del currículo nacional, contenidos que fortalezcan la diversidad lingüística, la interculturalidad, las lenguas ancestrales, idiomas y dialectos de relación intercultural, los saberes ancestrales y las cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades indígenas**, ***afroecuatoriano y montubio***."* (énfasis añadido)*;*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

Que, el artículo 395 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina que: "*Currículo.- La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación contextualizará, complementará e implementará currículos interculturales bilingües y etnoeducativos de pueblos y nacionalidades, de aplicación obligatoria en las instituciones educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. Además, serán referente para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones, incluyendo conocimientos propios de cada uno de los pueblos y nacionalidades.";*

Que, el artículo 403 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: *"**Modelos Etnoeducativos.-** Tienen el carácter de comunitarios y solidarios orientados a garantizar la vida y procesos educativos basados en los principios y fundamentos de las cosmovisiones de los pueblos.";*

Que, el artículo 404 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *"**Promoción de la etnoeducación a través del currículo nacional.-** Para promover la etnoeducación a través del currículo nacional, la Autoridad Educativa Nacional y la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación asegurarán la incorporación de los conocimientos, historia, valores culturales, ciencia, tecnología y aportes de los pueblos afroecuatoriano y montubio. (...)";*

Que, el artículo 405 del referido Reglamento General, determina que: *"(…) Las instituciones educativas, de cualquier sostenimiento, podrán ser designadas como "Guardianas de los Saberes" e incluir en su denominación este calificativo. Estas instituciones satisfacen condiciones óptimas de calidad y son responsables de desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje pertinentes con la cultura y contexto geográfico; generar diálogos entre conocimientos locales y globales; y, desarrollar y preservar las cosmovisiones, conocimientos y sabidurías de los pueblos. La educación estará orientada por los respectivos Modelos Etnoeducativos. El proceso de designación de instituciones educativas como "Guardianas de los Sabres" se ejecutará conforme a la normativa específica que, para el efecto, emita la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00075-A, suscrito el 18 de agosto de 2017, se reconoce y consolida a 53 Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües como "Guardianas de la Lengua y de los Saberes" y a 8 instituciones como "Guardianas de los Saberes", con el fin de preservar, revitalizar y promover las lenguas ancestrales, saberes comunitarios e identidades culturales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios del Ecuador, estableciendo lineamientos curriculares, pedagógicos y de gestión para garantizar una educación pertinente con enfoque intercultural bilingüe y etnoeducativo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00003-A de 28 de enero de 2025, la Autoridad Educativa Nacional, expidió el *"Modelo Etnoeducativo Afroecuatoriano- METAFE";*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, expedido mediante Resolución No. 001 de 16 de julio de 2019, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 116 de 29 de octubre de 2019, en su artículo 2, determina que*: "(…) VISIÓN: La Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe contribuye a la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural para alcanzar el Sumak Kawsay – Buen Vivir; a partir de la sabiduría, conocimientos, ciencias, lengua, organización y prácticas de los pueblos y nacionalidades, con los aportes de la ciencia y tecnología de las diferentes culturas del mundo, orientado al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las comunidades.(…)";*

Que, mediante Acción de personal No. 002126, de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Moserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al magíster Domingo Rómulo Antún Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2025-015 del mes de marzo 2025, el Ministerio de Trabajo resolvió,

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

en su Art. 1.- Aprobar el cambio de denominación de cuatro (04) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (SEIBE), conforme a la lista de asignación adjunta.

Que, mediante Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0019-R del 22 de abril de 2025, la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación resolvió *"**Artículo 6.- DELEGAR** al Director/a de la Etnoeducación para que, con base a las competencias y facultades otorgadas en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y de conformidad a la aprobación para la creación de un puesto del Nivel Jerárquico Superior otorgada por el ente rector del trabajo mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2025-015, ejerza las siguientes atribuciones. (…)".*

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DE-2025-0002-M del 24 de abril de 2025, la Directora de la Etnoeducación solicitó, se realice las acciones administrativas pertinentes con el fin de que esta Dirección cuente con el recurso humano necesario, el mismo que deberá poseer experiencia con un enfoque etnoeducativo, que permitan el eficiente y eficaz desarrollo de los procesos a cargo de esta Dirección, a fin de prevalecer el servicio oportuno otorgado por esta Secretaría.

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DEICB-2025-0206-M del 25 de abril de 2025, el Director Administrativo Financiero emitió, el **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** a fin de que los servidores a continuación detallados, brinden su contingente en la Dirección de la Etnoeducación, ya que cuentan con la experticia y conocimiento técnico necesario, prevaleciendo el oportuno servicio que brinda esta Secretaría.

Que, mediante Informe técnico sobre las acciones implementadas para la designación de instituciones educativas como Guardianas de los Saberes Nro. DEICB-2025-092, de fecha 25 de junio de 2025, se estableció en los siguientes numerales:

4. CONCLUSIONES:

- *"Durante finales de 2022 e inicio de 2023 varias instituciones educativas expresaron su interés en ser designadas como Guardianas de los Saberes, por estar ubicadas en territorios con significativa población afroecuatoriana o contar con estudiantes pertenecientes a este pueblo, tal como lo señala el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC- 2017-00075-A.*
- *Los Coordinadores Pedagógicos continúan trabajando con estos centros educativos, pero algunos, al ver que ha pasado ya un año, se han mostrado desanimados y han pensado en desistir de continuar con el proceso para la designación.*
- *Se ha enviado a la máxima autoridad la solicitud para el inicio de designación de nuevas Unidades Educativas Guardiana de los Saberes".*

Y en el numeral **5. RECOMENDACIÓN:**

- *"Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para que, se designen nuevas instituciones educativas como Guardianas de los Saberes".*
- "Que la Dirección de la Etnoeducación continúe el trámite para la de designación de nuevas como Unidades Educativas Guardiana de los Saberes".
- *"Que los Coordinadores Pedagógicos sigan realizando el acompañamiento en las 38 Unidades Educativas hasta sus designaciones como Unidades Educativas Guardianas de Saberes".*

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DE-2025-0038-M, de fecha 01 de julio de 2025, el Director de la Etnoeducación informa y solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe lo siguiente: *"En el mes de junio de 2025, los coordinadores pedagógicos de la Dirección de la Etnoeducación elaboraron un informe técnico en donde se detalla el trabajo de acompañamiento pedagógico a 38 Instituciones Educativas Guardianas Piloto, así como también del interés de estas de ser designadas como Guardianas de los Saberes Pueblo Afroecuatoriano. Cabe mencionar que, las 38 Instituciones Educativas Guardianas Piloto cumplen con*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

lo señala en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00075-A para ser denominadas como "Guardianas de los Saberes": estar ubicadas en territorios con significativa población afroecuatoriana o contar con estudiantes pertenecientes a este pueblo. En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de garantizar la calidad del proceso etnoeducativo y la implementación del Modelo Etnoeducativo Afroecuatoriano - METAFE, me permito solicitar autorice al área competente la elaboración de una Resolución para la designación de 38 Instituciones Educativas como "Guardianas de los Saberes del Pueblo Afroecuatoriano", en concordancia con los marcos normativos vigentes".

Se anexa el link con el informe técnico de necesidad y los documentos habilitantes:

https://nube.educacionbilingue.gob.ec/s/G2OWbApUmqIio9T

Que, con Hoja de Ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DE-2025-0038-M, de fecha 16 de julio de 2025, el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe dirigido al Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario*: "Estimado Director, se autoriza se realice el respectivo acto administrativo para la designación de 38 Instituciones Educativas como "Guardianas de los Saberes del Pueblo Afroecuatoriano"; con base al informe Nro. DEICB-2025-092 y demás documentación habilitante remitido por la Dirección de Etnoeducación".*

Que, corresponde a esta Entidad de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en el artículo156 literal b) de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículos 46, 47, y 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a 38 Instituciones Educativas como "Guardianas de los Saberes, del Pueblo Afroecuatoriano", establecimientos del Sistema Nacional de Educación, consideradas referenciales para la implementación del Modelo Etnoeducativo Afroecuatoriano - METAFE, conforme el siguiente detalle:

NRO.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO AMI	DISTRITO	PROVINCIA	CANTÓN	DIRECCIÓN DE LA IE	NRO. ESTUDIANTES	NRO. ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES
1	ESCUELA DE EDUCACION BASICA FISCAL PEDRO CARBO	09H00622	09D03	GUAYAS	GUAYAQUIL	AV. DEL EJERCITO Y AV 9 DE OCTUBRE	497	19
2	CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ	09H02566	09D02	GUAYAS	GUAYAQUIL	CDLA. GUANGALA MZ. E 17 SOLAR 8	1029	102
3	EGB. CESAR NEVIL ESTUPIÑAN BASS	08H00405	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	VALLE SAN RAFAEL Y DE VUELTA LARGA SECTOR LOS EBANOS BARRIO SAN JORJE BAJO	622	500
4	ELOY ORTEGA SOTO	09H02173	09D02	GUAYAS	GUAYAQUIL	ISLA TRINITARIA KM. 42 1/2 VIA PERIMETRAL	1328	190
5	ESCUELA DE EDUCACIÒN BÁSICA FISCAL EDUARDO KINGMAN	09H05808	09D08	GUAYAS	GUAYAQUIL	COOP. ANTONIO NEUMANE	983	80
6	ESCUELA DE EDUCACION GENERAL BASICA "9 DE OCTUBRE"	08H00683	08D04	ESMERALDAS	QUININDE	SIMON PLATA TORRES Y JUAN GONZALEZ	406	286

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

7	ESCUELA GENERAL BÁSICA "FRANKLIN ROOSEVELT"	10H00564	10D01	IMBABURA	URCUQUI	COMUNA LA VICTORIA	126	116
8	ISABEL HERRERÍA HERRERÍA	09H02018	09D02	GUAYAS	GUAYAQUIL	ISLA TRINITARIA, COOP.INDEPENDENCIA II, MZ. 1019, SL. 3-16	738	495
9	LUIS PAUTA RODRIGUEZ	09H02617	09D02	GUAYAS	GUAYAQUIL	ISL TRINITARIA COOP. DESARROLLO COMUNAL MZ. 229 SL. 1	1175	293
10	RICHARD BURGOS SUAREZ	09H02576	09D02	GUAYAS	GUAYAQUIL	COOP. LUCHAR Y VENCIAR MZ. A SOLAR 16	527	130
11	U. E. DR. TEODORO MALDONADO CARBO	09H00135	09D04	GUAYAS	GUAYAQUIL	ISMAEL PEREZ CASTRO 25 Y LA K	850	450
12	U.E.F.MARÍA MERCEDES CLEOFÉ SILVA CARRIÓN	09H00792	09D08	GUAYAS	GUAYAQUIL	COOP. NUEVA PROSPERINA, SECTOR DIVINO NIÑO MZ. 2187 SL. 18	1120	109
13	UNIDAD EDUCATIVA "15 DE MARZO"	08H00391	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	BARRIO 15 DE MARZO	1147	867
14	UNIDAD EDUCATIVA 13 DE MAYO	08H00421	08D02	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TOLITA PAMPA DE ORO	217	174
15	UNIDAD EDUCATIVA ANDRÉS F. CÓRDOVA	08H00811	08D04	ESMERALDAS	QUININDE	BARRIO NUEVOS HORIZONTES ALTOS AV. JORGE CHIRIBOGA GUERRERO	1423	560
16	UNIDAD EDUCATIVA BORBON	08H00461	08D02	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	CALLE ASRTESANAL Y NUEVA ESPERANZA	905	586
17	UNIDAD EDUCATIVA DOMINGO MEDINA ZURITA	08H00522	08D02	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	CALLE SELVA ALEGRE	524	464
18	UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S CORDOVA	08H00577	08D02os	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	CALLE 30 DE MAYO-TIMBIRE	564	512
19	UNIDAD EDUCATIVA MILENIO MALIMPIA	08H00976	08D04	ESMERALDAS	QUININDE	VIA SAN JUAN	561	95
20	UNIDAD EDUCATIVA PUSIR GRANDE	04H00185	04D02	CARCHI	BOLIVAR	COMUNIDAD PUSIR GRANDE	249	243
21	UNIDAD EDUCATIVA RAFAEL ASTUDILLO	08H00562	08D02	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	AV. ESMERALDAS Y MARISCAL SUCRE	451	414
22	UNIDAD EDUCATIVA YAHUARCOCHA	10H00029	10D01	IMBABURA	IBARRA	CALLE GUAYAS 3-10 E ISLA FERNANDINA	550	58
23	U.E.F.JOSE GABRIEL BATALLAS	08H01246	08D05	ESMERALDAS	SAN LORENZO	RECINTO SAN FRANCISCO AL LADO DEL SUB CENTRO DE SALUD CALLE MALECON ABAD CAICEDO Y CALLEJON VIEJO	435	374
24	UNIDAD EDUCATIVA MALDONADO	08H00496	08D02	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	CALLE SUCRE Y 24 DE NOVIEMBRE	798	678
25	UNIDAD EDUCATIVA CHONTADURO	08H01369	08DO6	ESMERALDAS	RIOVERDE	CALLE FRANCISCO ARCO, VIA CHUMUNDÉ	455	341

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

26	UNIDAD EDUCATIVA 26 DE AGOSTO	08H01195	08D05	ESMERALDAS	SAN LORENZO	CALLE 26 DE AGOSTO Y 10 DE AGOSTO	1126	957
27	UNIDAD EDUCATIVA 22 DE MARZO	08H01200	08D05	ESMERALDAS	SAN LORENZO	AV. PADRE LINO CAMPESASAN, CALLE ANGELA PAREDES Y 22 DE MARZO	624	499
28	UNIDAD EDUCATIVA QUITO LUZ DE AMERICA	08H01120	08D05	ESMERALDAS	SAN LORENZO	BARRIO SAN MARTIN AV. AMAZONA	1100	935
29	UNIDAD EDUCATIVA AURELIA BECERRA DE QUIÑONEZ	08HO1410	08D06	ESMERALDAS	RIOVERDE	CALLE 6 DE DICIEMBRE Y MEJIA	980	833
30	UNIDAD EDUCATIVA WALTER QUIÑONEZ SEVILLA	08H00412	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	PARROQUIA 5 DE AGOSTO	754	420
31	ESCUELA DE EDUCACION BASICA DR. RICARDO PAREDES ROMERO	08H00024	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE LUIS TELLOY NELSON ORTIZ	81	15
32	UNIDAD EDUCATIVA LUIS VARGAS TORRES	08H01448	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE COLON Y EL ORO	1172	935
33	UNIDAD EDUCATIVA MEXICO 29	08H00464	08D02	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	BARRIO NORTE, PARROQUIA BORBON	1330	1090
34	UNIDAD EDUCATIVA 21 DE SEPTIEMBRE	08H00147	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE 9 DE OCTUBRE Y BOLIVAR	1189	950
35	ESCUELA FISCAL JUAN MONTALVO	08H10016	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE ENTRE MANABI Y LUIS VARGAS TORRES	1000	850
36	UNIDAD EDUCATIVA ESMERALDAS LIBRE	08H00043	08D01	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE CARLOS CONCHA Y CALLEJON RIO SALINA	704	390
37	ESCUELA DE EDUCACION BASICA LCDO. JOFFRE QUINTERO ARROYO	08H01377	08D06	ESMERALDAS	RIOVERDE	PARROQUIA CHONTADURO, RECINTO PAPAYAL	137	54
38	UNIDAD EDUCATIVA ARMENGOL LARA VALENCIA	08H01384	08D06	ESMERALDAS	RIO VERDE	PARROQUIA CHUMUNDE	613	360
TOTAL							28490	16424

Artículo 2.- DEFINICION.- Son instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación que satisfacen condiciones óptimas de calidad, y se consideran establecimientos referenciales para la implementación de la Etnoeducación Afroecuatoriana en el país. Desarrollan procesos de enseñanza – aprendizaje con pertinencia cultural del pueblo afroecuatoriano, con la finalidad de preservar, fortalecer y revitalizar su cultura; generar diálogos entre conocimientos ancestrales y globales; y revalorizar las cosmovisiones, sabidurías y dialectos. Es decir, desarrollar procesos educativos basados en el Modelo Etnoeducativo Afroecuatoriano (METAFE).

Artículo 3.- IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ETNOEDUCATIVO AFROECUATORIANO (METAFE).- Las instituciones educativas designadas y/o reconocidas como Guardianas de los Saberes, del pueblo afroecuatoriano, y todos los actores de la comunidad educativa que las integran, deben implementar y consolidar el de manera integral, la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación realizará

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

un proceso de acompañamiento pedagógico etnoeducativo constante.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Subsecretaría Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe que, a través de la Dirección de Desarrollo Profesional Bilingüe y la Etnoeducación, y la Dirección de la Etnoeducación se desarrollen procesos de capacitación en el Modelo Etnoeducativo Afroecuatoriano (METAFE).

Artículo 5.- RESPONSABILIZAR a la Subsecretaría Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de la coordinación con las instancias respectivas del Ministerio de Educación para la consolidación de las instituciones educativas designadas y/o reconocidas como Guardianas de los Saberes, del pueblo afroecuatoriano.

Artículo 6.- GARANTIZAR que la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales de Educación y Direcciones Zonales Interculturales Bilingües, den cumplimiento de la presente resolución en las Instituciones Educativas Guardianas de los Saberes, del pueblo afroecuatoriano, en sus respectivas jurisdicciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación y difusión del presente instrumento en la página web de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación; y de cual manera con la instancia correspondiente del Ministerio de Educación.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica notificar oficialmente al Ministerio de Educación el contenido de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 405 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; y el artículo 163 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Referencias:
- SEIBE-DE-2025-0038-M

Copia:
Señor Ingeniero
Ivan Rommel Kajekai Taant
Subsecretario Técnico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe

Señora Ingeniera
Andrea Annabelle Miranda Reyna
Asesora 4

Señor Magíster
Jose Enrique Cabascango Teran
Director Zonal 1

Señor Magíster
Jose Luis Inguillay Guacho

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0032-R

Quito, D.M., 13 de agosto de 2025

Director Zonal 8

Señor Magíster
Mario Fernando Chalá Núñez
Analista de Etnoeducación Intercultural Infantil Comunitaria y Básica

Señor Licenciado
Luis Alfredo Caicedo Corozo
Analista de Etnoeducacion Intercultural Infantil Comunitaria y Basica

Señor Tecnólogo
Edison Mauricio Aguavil Calazacon
Director de Desarrollo Profesional Bilingüe y la Etnoeducación

Señor Abogado
José Luis Betun Guacho
Analista de Asesoría Jurídica

hp/jb/dp/am

Firmado electrónicamente por:
DOMINGO ROMULO ANTUN TSAMARAINT
Validar únicamente con FirmaEC